RESOLUCIÓN No. 68- 05705 DE 2022

Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, y se determinan sus funciones de la Regional Santander, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No.01660 del 04 de octubre de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. // Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que: "El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. // Con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".

Que mediante el Decreto 249 de 2004 se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto 250 de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el numeral 4 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004, le atribuyó al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el numeral 23 del artículo 4º y el artículo 32 del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que mediante Decreto 2520 de 2013, en el artículo 3º, se modificó el artículo 14 del Decreto 249 de 2004 relacionado con las funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo.

Que el Decreto 2489 de 2006 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 8 indica que en la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de las Entidades Públicas del Estado, no podrá ser integrados con un número inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

RESOLUCIÓN No. 68- 05705 DE 2022

Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, y se determinan sus funciones de la Regional Santander, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Que a través de la Resolución No. 01660 de 2013, se creó el Grupo Interno de Trabajo denominado "Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo" y mediante el artículo Décimo Segundo, ibídem, se delegó en el Director Regional, la conformación del grupo de trabajo.

Que el Decreto 453 del 29 de marzo 2022, "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se dictan otras disposiciones en materia salarial" indica en el artículo 6º. "Prima de coordinación. Los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo creados mediante resolución del Director General del SENA, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal…"

Que el artículo segundo de la Resolución No. 01660 de 2013, contempla "La Agencia de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, tendrá a su cargo la función, promoción y ejecución de la gestión y colocación pública y gratuita de empleo, para lo cual deberá prestar los servicios de gestión y colocación de que trata los artículos 8 y 9 del Decreto 722 de 2013, y adicionalmente realizará las siguientes actividades:

1. Formación y capacitación para desempleados

2. Certificación por competencias a los desempleados que lo requieran.

3. Formación y asesoría para oferentes como emprendedores.

4. Las que contribuyan a mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes que permitan su inserción en el mercado de trabajo.

5. Los servicios destinados a vincular ofertas y demandas de empleo desarrollo de Estrategias Sectoriales.

6. Participar activamente en la estrategia de la Dirección General "Alianzas para el Trabajo", con la colaboración del sector empresarial, las entidades regionales y locales.

7. Implementar modelos de excelencia reconocidos nacional e internacionalmente, así mismo aplicará herramientas asociadas para mejorar la generación de ingresos y empleabilidad encada regional, entre ellas la sistematización, documentación de procesos- procedimientos y generación de proyectos e innovación tendientes a la mejora continua del servicio.

8. Implementar el Plan Estratégico de Comunicaciones y Mercadeo, con el fin de posicionar a la Agencia Pública de empleo y generar un alto índice de recordación con sus diferentes públicos objetivo (Aprendices SENA, buscadores de empleo, empresarios, gremios, universidades y gobiernos regionales y locales) y visibilizar la gestión de un servicio gratuito e indiscriminado.

9. Articularse con las demás áreas de la entidad, según corresponda, para la realización de eventos y ferias de carácter nacional e internacional que contribuyan al posicionamiento y difusión de los servicios prestados".

Que el artículo tercero de la resolución 01660 de 2013, dispone que la Agencia pública de Empleo del SENA, operará en los 33 Direcciones regionales del SENA a través de las oficinas previstas para ello en las Regionales.

RESOLUCIÓN No. 68- 05705 DE 2022

Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, y se determinan sus funciones de la Regional Santander, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Que el artículo Décimo Tercero de la resolución 01660 de 2013, indica, el Grupo Interno de trabajo denominado “Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo” en esta Regional tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar la operación y gestión de intermediación pública y gratuita de la Agencia Pública de Empleo de la regional.

2. Ejecutar los programas especiales de empleabilidad y de formación ocupacional que la Dirección General del SENA considere.

3. Planificar, mejorar y ejecutar las acciones de orientación ocupacional, para mejorar el nivel de empleabilidad de los inscritos en la Agencia Pública de Empleo.

4. Participar en la operación de los observatorios de mercadeo laboral en las regiones, así como en los diagnósticos que permitan la caracterización ocupacional y laboral para facilitar políticas de Empleo y de Formación Profesional.

5. Asegurar el funcionamiento de la plataforma informática de la oficina de la Agencia Pública de Empleo, en cuanto a software y hardware se refiere, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA.

6. Gestionar la elaboración de proyectos para la actualización y capacitación de la población vulnerable.

7. Participar en alianzas estratégicas y la celebración de convenios para fortalecer los procesos de gestión e Intermediación pública y gratuita de empleo y la orientación ocupacional.

8. Facilitar y promover las actividades de actualización, incremento de cobertura y mejoramiento de la Agencia Pública de Empleo.

9. Cumplir y desarrollar las actividades previstas en el Reglamento de operación y funciones de la Agencia Pública de Empleo del SENA.

10. Gestionar estructuración de Planes Operativos de la Agencia Pública de Empleo, en concordancia con las políticas de empleo del Gobierno Nacional.

11. Hacer seguimiento de evaluación de los programas de formación ocupacional, dirigidos a realizar población desempleada y/o vulnerable, de acuerdo con los compromisos legales que tiene el SENA.

12. Garantizar en la Regional la gestión, articulación y trasparencia de los proyectos apalancados con recursos de la Ley 344, Fondo Emprender, alianzas, convenios, programas de empleabilidad y contratos institucionales, en coordinación con la Dirección de empleo y Trabajo de la Dirección General.

13. Como resultado de la Gestión Pública de Empleo, producir información que sirva de base para orientar las acciones de formación y capacitación del sistema educativo nacional, público y privado.

14. Coordinar las oficinas satelitales.

15. Gestionar y facilitar mecanismo que brinden a los colombianos en condición de retorno del exterior la inserción laboral y la formación para el trabajo.

16. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a los procesos de la Dirección General y la Regional.

Que mediante resolución No.68- 01463 del 24 de mayo de 2021, expedida por la Dirección Regional se conformó por última vez el Grupo de Trabajo denominado "Oficinas regionales de la Agencia Pública de Empleo" de la Regional Santander.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. El **Grupo interno de Trabajo denominado "Oficinas regionales de la Agencia Pública de Empleo"** estará conformado por los siguientes cargos y funcionarios públicos que los ocupan:

Denominación del Cargo	IDP	Servidor público que lo ocupa actualmente
Profesional G09	9210	Juan Antonio Tautiva Dueñas
Profesional G01	8920	Vacante temporal
Profesional G01	2581	Castellanos Corredor Raúl
Profesional G02	8857	Juan Carlos Hernandez Vega

Artículo 2°. Designación del Coordinador. Designar el Coordinador del Grupo interno de Trabajo denominado "Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo" del SENA – Santander y reconocer como prima de Coordinación el 20% adicional de la asignación básica mensual durante el tiempo que ejerza tales funciones, conforme lo establece el Decreto 453 del 29 de marzo de 2022, art. 6º. "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se dictan otras disposiciones en materia salarial"

COORDINADOR	**Juan Antonio Tautiva Dueñas** Profesional G09
FUNCIONES	1.Liderar, participar y Responder en el cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo denominado "Oficinas regionales de la Agencia Pública de Empleo" definidas en el artículo octavo de la resolución Nº.01660 de 2013. 2.Responder oportunamente las comunicaciones, peticiones y demás actuaciones administrativas, así como preparar o enviar loa informes relacionados con las funciones asignadas en el Grupo de Trabajo. 3.Proyectar y firmar la respuesta a las tutelas y los documentos que se requieran para los demás tramites de las mismas acciones, cuando versen sobre temas del grupo. 4.Asignar y orientar a los servidores públicos del Grupo las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones del mismo. 5.Preparar, revisar y suscribir los documentos que deba emitir el Grupo. 6.Firmar y enviar las comunicaciones que se originan en el Grupo. 7.Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la designación de las funciones del coordinador del grupo.

	8. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 2520 de 2013, en el artículo 3º, por el cual se modificó el artículo 14 del Decreto 249 de 2004 relacionado con las funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo.

Parágrafo. - El Sena Regional Santander cuenta con la disponibilidad de recursos para el reconocimiento y pago de la prima de coordinación designada mediante el presente artículo.

Artículo 3º. Reporte a Secretaría General. La Dirección Regional del SENA – Santander remitirá a la Secretaría General, el presente acto administrativo de conformación del Grupo interno de Trabajo denominado “Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo" del SENA – Santander, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, así como las resoluciones que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 4°. Comuníquese la decisión contenida en la presente Resolución al funcionario **Juan Antonio Tautiva Dueñas** - Profesional G09, a los servidores públicos que conforman el Grupo interno de Trabajo denominado “Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo" del SENA de la Regional Santander, a los Subdirectores de Centro de la Regional Santander, a los coordinadores y demás funcionarios y colaboradores de esta regional. Igualmente, al Grupo de Salarios de la Dirección General al correo electrónico opaezg@sena.edu.co, para el registro de la novedad en Kactus y al Grupo de Relaciones Laborales para el registro de la novedad en SIGEP y para la conformación de comisiones evaluadoras de acuerdo con la circular de conformación de Grupos Internos de trabajo No. 68-01-3-2019-000066 del 22 de abril de 2019.

Artículo 5º. Comuníquese la presente decisión al funcionario **Oscar Alfonso Peña Amaya**, Profesional G10, quien a la fecha venía desempeñando las funciones de Coordinador del Grupo interno de Trabajo denominado “Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo" del SENA de la Regional Santander.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación, deroga en su totalidad la resolución No.68- 01463 del 24 de mayo del 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, el **29 NOVIEMBRE 2022**

Firmado digitalmente por JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
Fecha: 2022.11.29 14:26:03 -05'00'

Jose Wilson Carrero Maldonado
Director Regional (E)

Vo. Bo…… Campo Elias Gutiérrez Polanía - Coordinador Grupo Mixto

Firmado digitalmente por CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA
Fecha: 2022.11.29 12:19:58 -05'00'

Elaboró: ……Ingrid Katherine Pinto – Apoyo Despacho Regional